

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que el 17 de noviembre de 2015 fue radicado el estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Administración de Recursos Físicos del **ICETEX** y el Secretario General del **ICETEX**, según el cual se establece la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos, para los tres (3) ascensores ubicados en el edificio sede central del ICETEX.
- 1.2** Que justifica la necesidad indicando que "(...) atendiendo las condiciones de antigüedad de los equipos instalados y sus recurrentes fallas, establece la necesidad de contratar a INTERNATIONAL ELEVATOR INC, representante exclusivo de OTIS ELEVATOR COMPAÑY en Colombia, fabricante de los tres (3) ascensores instalados en el edificio de la Sede Central del Icetex ubicada en la ciudad de Bogotá, para que ejecute el mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y repuestos, de acuerdo a las recomendaciones de la casa fabricante, que garantice una operación confiable, segura y eficiente.(...)"
- 1.3** Que en dicho estudio previo la Coordinadora del Grupo de Administración de Recursos Físicos informa que la empresa INTERNATIONAL ELEVATOR INC. es el distribuidor exclusivo de la marca OTIS, para lo cual anexa la respectiva certificación de expedida por el fabricante de los ascensores.
- 1.4** Que para adelantar esta contratación fueron aprobadas vigencias futuras de la vigencia 2014, según el Acuerdo de Junta Directiva No. 038 del 27 de octubre de 2015.
- 1.5** Que el Comité de Contratación aprobó la presente contratación, presentada por Grupo de Recursos Físicos.
- 1.6** Que por ser distribuidor exclusivo mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2015 02:20 p.m. el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a INTERNATIONAL ELEVATOR INC.
- 1.7** Que INTERNATIONAL ELEVATOR INC, presentó la propuesta mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2015.
- 1.8** Que el Secretario General es el competente para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, "por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX", de conformidad al numeral 12 del artículo primero de dicha norma.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4**

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

1.9 Que la presente contratación se encuentra ajustada para contratar bajo la modalidad de contratación directa el servicio y soporte de la Asistente Virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal a. del Acuerdo 032 del 30 de septiembre de 2015 *"por medio del cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013"*.

1.10 Que de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 007 de 2013, una de las causales en las que procede la contratación directa para la adjudicación de bienes y servicios, con una sola cotización, ocurre *"cuando no existe pluralidad de oferentes"*; ya sea porque la persona es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor; o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Para el caso de la firma **INTERNATIONAL ELEVATOR**, acredita ser la única compañía autorizada exclusivamente por Otis de Colombia para prestar los servicios de mantenimiento, reparación y modernización de dichos equipos.

2. CONTRATISTA

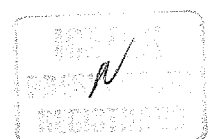
INTERNATIONAL ELEVATOR INC NIT. 860.002.838-4 representada legalmente por **JUSTO RAFAEL SARMIENTO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.176.255 de Barranquilla según certificado expedido el 03 de enero de 2014 por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en adelante se denominará **CONTRATISTA**.

3. OBJETO

Prestar el servicio mensual de mantenimiento preventivo, y el mantenimiento correctivo cada vez que se requiera, con suministro de repuestos para los tres (3) ascensores (referencias: 39E-3894/416183/416184) ubicados en el Edificio Sede Central del ICETEX.

4. PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

5. VALOR

El valor del presente contrato de prestación de servicios será hasta por la suma total de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$86.774.580,00)**, incluido el IVA, costos directos e indirectos que implica su ejecución; discriminado de la siguiente manera:

1. El valor de SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.195.200), para el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los ascensores por el plazo del contrato;
2. El valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.579.380) destinado para la bolsa de repuesto y/o adquisición de nuevos elementos y/o equipos relacionados con el objeto contractual.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará el valor del contrato mediante la presentación de facturas mensuales, las cuales deberán ir acompañadas del correspondiente recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrita por parte de la supervisión del contrato, de acuerdo con los servicios y/o repuestos efectivamente prestados y/o suministrados a la Entidad, certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) y parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013.

El pago del suministro de repuestos y/o elementos y/o equipos nuevos relacionado con el objeto contractual, se cancelará mediante factura independiente dentro del mes siguiente a la prestación efectiva y recibido a satisfacción del suministro de los repuestos, elementos y/o equipos nuevos.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal VF- 2015-020 Rubro G-311-002-004-005-001 MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, expedido el 06 de noviembre de 2015 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Emergencias: International Elevator INC adelanta rutinas de mantenimiento mensuales cada treinta (30) días, durante la vigencia



20150348

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

del contrato, e incluye trabajos de inspección, lubricación, y ajuste periódicamente y sistemáticamente a todas las partes y dispositivos de seguridad que componen los equipos de acuerdo con los estándares diseñados por el fabricante de los equipos, es decir, Otis Elevator Company, y al cronograma de actividades previamente acordado; para ello emplea un equipo de trabajo especializado compuesto por un supervisor, un técnico y un ayudante cuando las circunstancias así lo ameriten.

De igual manera, posterior a cada mantenimiento preventivo, se si presentan fallas en los equipos, International Elevator INC atenderá la llamada de emergencia en el momento requerido sin algún costo adicional.

2. Servicio de Mantenimiento Correctivo: Incluye el suministro e instalación de repuestos originales y el reemplazo de las piezas que se requieran por causa del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, empleando el personal requerido, calificado y capacitado, dotado del equipo y medidas reglamentarias de seguridad, indispensables para mantener operando correctamente cada uno de los ascensores.

3. Elementos que se encuentran en la Oferta:

3.1. Máquina, motor, generador, control, selector y partes que los conforman como: equipo despachador, bobinas de freno, fusibles, rodamientos, cojinetes, escobillas, contactos, resistencias, relevos, transformadores, transductor y equipo indicador de posición.

3.2. Regulador de velocidad y partes que lo conforman.

3.3. Operador de puertas, cerradura de puertas de piso, seguros.

3.4. Igualmente cambiará las ruedas o zapatas de guías de cabina y contrapeso, cuando a su juicio sea necesario para obtener una operación suave y silenciosa.

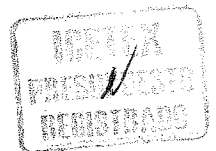
3.5. Igualará la tensión en los cables de tracción y los reemplazará cuando a su juicio esto se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad.

3.6. Suministrará grasas y lubricantes conforme a las rígidas especificaciones de Otis Elevator Company.

3.7. Examinará periódicamente todos los dispositivos de seguridad entre ellos los interruptores de final de recorrido, los amortiguadores, los reguladores de velocidad y hará anualmente la prueba del dispositivo paracaídas, conforme a las estrictas normas establecidas por Otis Elevator Company.

3.8. Prestará el servicio de mantenimiento mediante una rutina preestablecida en días y horas hábiles. En caso de que el Icetex solicite servicio de mantenimiento en horario diferente o extraordinario a la jornada regular de trabajo, se cobrará una cantidad adicional de acuerdo a las tarifas vigentes.

3.9. International Elevator Inc prestará el servicio de atención de llamadas durante las 24



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

horas incluidos los feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencias que se generen en el uso de los equipos.

Nota 1: La iluminación de la cabina con su mano de obra no está incluida en el valor cotizado.

Nota 2: Cuando se trate de reparaciones mayores no incluidas en el contrato, International Elevator Inc comunicará oportunamente con el supervisor del contrato las reparaciones a que haya lugar y de común acuerdo al cronograma presentado se procederá a ejecutar los trabajos previa aprobación de la propuesta.

4. International Elevator Inc cuenta con un stock de repuestos de uso frecuente, lo cual les permite atender las reparaciones básicas en el menor tiempo posible; a excepción de aquellos repuestos que se dañan por mal uso o casos fortuitos, en cuyo caso habría que importarlos de las fábricas en el exterior, y el tiempo de reparación será lo que se demoren los trámites de importación y nacionalización de los repuestos.

Para el suministro de repuestos, elementos y/o equipos nuevos, el contratista deberá presentar cotización para la debida aprobación por escrito del supervisor del contrato.

5. International Elevator Inc garantizará que el mantenimiento correctivo se atenderá en un tiempo no mayor a dos (2) horas y la puesta en marcha del equipo nuevamente en el menor tiempo posible, siempre y cuando los trabajos de reparación no impliquen mayores reparaciones que conlleven trabajos de taller, u otros motivos de fuerza mayor.

6. Excepciones:

6.1. International Elevator Inc no estará obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por causa de descuido o uso inadecuado del equipo o por otras causas que estén por fuera de su propio control, correspondiéndole únicamente las que provengan del desgaste causado por el uso correcto y normal del equipo.

6.2. International Elevator Inc no estará obligada a efectuar otras pruebas de seguridad o a instalar nuevos aditamentos a los equipos que sean requeridos por compañías de seguros, autoridades gubernamentales o interventores, ni a reemplazar partes por piezas de diseño diferente a las normalmente suministradas por International Elevator Inc.

6.3. Quedan excluidos el cerramiento del pozo, las puertas o rejas de pisos con sus marcos y umbrales, las bandas de seguridad o foto celdas de puertas de cabina, la cabina del ascensor incluyendo su sistema de iluminación y ventilación, también queda excluida la pintura. En el caso de ascensores hidráulicos también se excluyen los cilindros y pistones y la tubería enterrada.

9. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO

Los trabajos de mantenimiento de los ascensores se ejecutarán en la siguiente dirección: Carrera 3 No. 18 – 32, Edificio Sede Central ICETEX.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

10. ENTREGABLES O PRODUCTOS

Para verificar el desarrollo de las actividades del presente contrato, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: a) Certificado de mantenimiento preventivo, en donde se evidencie la fecha y el mantenimiento realizada a cada uno de los ascensores. b) Reporte del técnico que realice el mantenimiento correctivo, en donde se evidencia la fecha y el motivo de la visita, así como las actividades realizadas en cada uno de los equipos.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

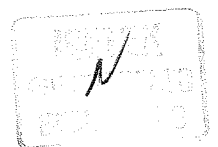
DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a:

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato
2. Constituir, ampliar de ser necesario y entregar al ICETEX las garantías solicitadas para la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato, en caso de que se requiera, sobre la necesidad de reparación de partes por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, para que este determine la viabilidad y de autorización y programación de la actividad.

Obligaciones Específicas:

1. International Elevator Inc se obliga para con el ICETEX a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios calificados de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, de los ascensores marca OTIS de propiedad del ICETEX.
2. International Elevator Inc usará personal idóneo, directamente contratado y supervisado por éste; dicho personal estará debidamente capacitado para mantener el equipo operando correctamente, y prestará todo el cuidado razonable para mantenerlo en buenas condiciones de funcionamiento.
3. International Elevator Inc ejecutará en forma precisa, oportuna y diligente todas las rutinas descritas en el capítulo de especificaciones técnicas del presente contrato de prestación de servicios.
4. Prestar el servicio de atención de llamadas durante las veinticuatro (24) horas incluidos, los sábados, domingos y feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso de los equipos.
5. International Elevator Inc prestará el servicio de mantenimiento durante días y horas hábiles, no obstante si se presentara deficiencia, enviará por su cuenta,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4**

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

personal especializado para los correctivos que ocurrieran por uso normal del equipo.

6. Suministrar los repuestos necesarios, (genuinos y de buena calidad), para reparar los ascensores de ICETEX, objeto de este contrato. En caso de requerir repuestos, el contratista deberá cotizar el elemento, equipo o repuesto, para la aprobación de la supervisión del contrato.

7. Prestar la mano de obra necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de los ascensores ya señalados.

8. Garantizar la óptima calidad del servicio de mantenimiento así como los insumos y repuestos utilizados.

9. Garantizar la disponibilidad del personal que prestará el servicio, dentro de los horarios y condiciones establecidas para el efecto.

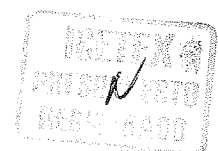
10. Informar al supervisor del contrato, en caso de que se requiera, sobre la necesidad de reparación de partes por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, para que este determine la viabilidad y de autorización y programación de la actividad.

DEL ICETEX: El ICETEX se compromete a:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor del contrato de prestación de servicios, el seguimiento a la ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor del contrato de prestación de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

12. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "PARA ENTIDADES PÚBLICAS" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente contrato de prestación de servicios. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del



Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20150348 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

contrato; **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato; **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO:** Por el 10% del valor del contrato y vigencia del plazo del contrato y un año más (garantía comercial mínima presunta). Esta garantía es adicional a la garantía legal estipulada en los artículos 7° al 17° de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, y reglamentada por el decreto 735 del 2013; **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato; **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por valor asegurado del 10% del valor del contrato, pero en todo caso no podrá ser inferior a 200 SMMLV, este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. Contados a partir de la suscripción del contrato. El contratista podrá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que tenga expedida en forma general para el ejercicio de su actividad.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicio.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20150348 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4**

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d)** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión del contrato de prestación de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, previa notificación al **ICETEX**: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **Partes**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 20150348 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de este contrato de prestación de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

21. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES


EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2015 0348 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y INTERNATIONAL ELEVATOR INC. NIT. 860.002.838-4

"Mantenimiento de ascensores sede central del ICETEX"

24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
29 DIC 2015

POR EL CONTRATANTE


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


JUSTO RAFAEL SARMIENTO PARRA
Representante Legal 

Elaboró: Katerynne Morales Roa – Abogada Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo – Asesor

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2015-020 **RP** VF-2015-020
Rubro: MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES
Código: 6311002004005001
Fecha: 30-DIC-15 Registrado por 